

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
IFT/211/CGMR/224/2023

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2023

MONSERRAT URUSQUIETA CRUZ
DIRECTORA GENERAL DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Me refiero al oficio número IFT/223/UCS/DG-CRAD/2018/2023, de fecha 16 de octubre de 2023, recibido en la Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR") el día 17 de ese mismo mes y año, vía correo electrónico, mediante el cual la Unidad de Concesiones y Servicios (en lo sucesivo, la "UCS") remite el Proyecto de "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los 'Lineamientos mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los criterios para el cambio de frecuencias de estaciones de Radiodifusión Sonora que operan en la banda de amplitud modulada a frecuencia modulada', publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2016" (en lo sucesivo, el "Proyecto"), acompañado de su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "ANIR"); ello, a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente, para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

Al respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR"); Lineamientos Primero, Décimo Primero y Vigésimo Primero a Vigésimo Cuarto de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones¹ (en lo sucesivo, "LCPyAIR"), y 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la CGMR emite la presente **opinión no vinculante** sobre el ANIR del Proyecto, considerando que, a través de dicha evaluación el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") transparente y justifica las medidas contenidas en la propuesta regulatoria de mérito.

Lo anterior es así, toda vez que del análisis realizado por la CGMR al Proyecto y su ANIR, se identificó que este tiene por objeto prorrogar el plazo concedido a los regulados, que han migrado de la Banda de Amplitud Modulada a la Banda de Frecuencia Modulada, para iniciar sus operaciones en formato híbrido a fin de que los regulados puedan implementar la tecnología necesaria para cumplir con las obligaciones señaladas en los "Lineamientos mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los criterios para el cambio de frecuencias de estaciones de Radiodifusión Sonora que operan en la banda de amplitud modulada a frecuencia modulada" (en lo sucesivo, los "Lineamientos") y los títulos de concesión otorgados al amparo de la mencionada regulación. Así mismo, con el Proyecto el Instituto promueve el cumplimiento de la Estrategia IFT 2021-2025 "Hoja de Ruta" al promover y crear las condiciones que permitan el despliegue, desarrollo y uso eficiente de redes e infraestructura que faciliten el desarrollo del ecosistema digital.

¹ Publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de noviembre de 2017.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

En tal sentido, la CGMR considera adecuado que la UCS someta a aprobación del Pleno del Instituto la propuesta regulatoria acompañada de un ANIR, al estimar que, a la entrada en vigor del Proyecto, no se generarán nuevos costos de cumplimiento para los particulares, a razón de que éste no:

- a) Creará nuevas obligaciones ni se harán más estrictas las existentes;
- b) Creará o modificará trámites (excepto cuando la modificación simplifique y facilite su cumplimiento);
- c) Reducirá o restringirá derechos o prestaciones, o
- d) Establecerá definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Sin detrimento de lo anterior, la CGMR somete a consideración de la UCS los siguientes comentarios y aportaciones sobre el ANIR, a fin de robustecer su contenido:

1. En el numeral 1 del ANIR, referente a la problemática que el Instituto pretende prevenir o resolver con la propuesta de regulación, la CGMR sugiere a la UCS, complementar su respuesta con la inclusión del número de concesiones con autorización para operar utilizando el estándar *In Band On Channel* (en lo sucesivo, el estándar “IBOC”)². Lo anterior, se recomienda al considerarse que dicha información resulta relevante para dimensionar la problemática que se pretende prevenir o resolver por parte del Instituto.
2. En el numeral 3 del ANIR, relacionado con la identificación de aquellas alternativas distintas al Proyecto que fueron evaluadas y descartadas para solucionar la problemática identificada, la CGMR sugiere a la UCS valorar la pertinencia de incluir en su respuesta el análisis de una tercera alternativa, que bien pudiera ser aquella relacionada con el otorgamiento de “incentivos económicos”, lo anterior toda vez que dentro del planteamiento de la problemática la UCS señala que se han detectado casos derivados de la migración de AM a FM, donde los concesionarios no han podido iniciar sus operaciones en formato híbrido, por cuestiones económicas. La inclusión del análisis de una tercera alternativa contribuiría a justificar de forma más completa, porque la elección de modificar la regulación vigente es la mejor opción para que el Instituto atienda y de respuesta a la problemática señalada en el numeral 1 del ANIR.
3. En el numeral 6 del ANIR, referente a las fuentes bibliográficas consultadas en la elaboración de la propuesta de regulación, la CGMR sugiere a la UCS complementar la respuesta brindada incluyendo las direcciones electrónicas que faciliten la consulta de cada uno de los documentos que se mencionan en el numeral en comento.

Finalmente, la CGMR somete a consideración de la UCS, los siguientes comentarios los cuales tienen por objeto fortalecer el contenido del Proyecto:

4. La CGMR sugiere a la UCS homologar en el texto del Proyecto, la referencia que se empleará para aludir al estándar IBOC, con el fin de lograr una mejor comprensión del Proyecto.

² Se sugiere visitar la siguiente dirección electrónica: <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/industria/iboc010818.pdf>

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

5. Con respecto al Antecedente Primero, la CGMR sugiere a la UCS, reubicarlo después del antecedente sobre "El Decreto de Reforma Constitucional", "Decreto de Ley" y "Estatuto Orgánico", respectivamente, toda vez que estos últimos son los que determinan las bases de actuación del Instituto.
6. Por lo que hace a los Antecedentes Décimo y Décimo Primero, la CGMR sugiere a la UCS considerar su modificación, con el objetivo de que en ellos se haga referencia a la solicitud y emisión de la opinión no vinculante y no a la elaboración del análisis de impacto regulatorio, pues dicha evaluación, en términos de los LCPyAIR la realiza la Unidad Administrativa que elabora la propuesta regulatoria y la cual es motivo de emisión de la presente opinión no vinculante.
7. Con relación al Considerando Primero, se sugiere incluir la referencia al artículo 6º, párrafo tercero y apartado B, fracciones II y III, con el objetivo de señalar la actuación del Instituto en la prestación de los servicios de radiodifusión.

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda que pueda surgirle sobre el particular.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**RICARDO SALGADO PERRILLIAT
COORDINADOR GENERAL**

C.c.p. **Javier Juárez Mojca**, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. -Para su conocimiento. Correo electrónico: javier.juarez@ift.org.mx
David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: david.gorra@ift.org.mx
Víctor Manuel Rodríguez Hilarlo, Coordinador Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: victor.rodriguez@ift.org.mx
Álvaro Guzmán Gutiérrez, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: alvaro.guzman@ift.org.mx

En cumplimiento de lo señalado en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2023", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán a través de medios electrónicos.

